

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00011948

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

QUE el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia,

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio, (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200

con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** se inscribió el 24 de octubre de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2005.2.01.00265.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el **17 de abril del 2026** resolvió, aprobar la **VIGÉSIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de USD8'000.000,00, amparada por garantía general; estableció los resguardos exigidos por el artículo 11, **Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera**; y, como límite de endeudamiento, el compromiso de mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos con costos equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa, entendiéndose como pasivos con costo, los pasivos con instituciones financieras y mercado de valores, además, determinó facultar al Presidente Ejecutivo, entre varios temas, para que suscriba cualquier documento público o privado que sea necesario para el perfeccionamiento de esta emisión.

Que el contrato de la **VIGÉSIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **29 de abril de 2026** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil entre el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de esa compañía (en calidad de emisor); y, la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el **29 de abril de 2026** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Sr. Esteban Caid Simon Samán, Presidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de marzo de 2026, y su valor en libros por un total de USD \$77'421.956,92, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR", "INVENTARIOS", y "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 194-2026 de fecha **27 de mayo de 2026**, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **VIGÉSIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el **4 de mayo de 2026**, bajo trámite No. 57454-0041-26, el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**,

solicitó la aprobación de la **VIGÉSIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD 8'000.000,00** amparada por garantía general, la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00084930-O de **21 de mayo de 2026** se determinaron observaciones que fueron notificadas a la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la cual dio respuesta al mismo el 29 de mayo de 2026 mediante comunicado suscrito por el Sr. Esteban Cid Simón Samán, Presidente Ejecutivo de esa compañía; así como el 1 y 16 de junio del 2026, remitida por la Ab. María José Delgado, funcionaria de la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.175 de 17 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación ingresada el 29 de mayo de 2026 por el Sr. Esteban Cid Simón Samán, Presidente Ejecutivo de PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., y, del 1 y 16 de junio del 2026, remitida por la Ab. María José Delgado, funcionaria de SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, signadas con el trámite No. 57454-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones que fueron notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00084930-O de 21 de mayo de 2026, por lo que es procedente: (a) La aprobación de la VIGÉSIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por el monto de hasta USD 8'000.000.00 amparada por garantía general, así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores"*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **VIGÉSIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 17 de abril del 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **VIGÉSIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta **USD 8'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 17 de abril del 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **17 de marzo del 2027.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **17 de junio de 2026.**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 57454-0041-26
Exp. 4796
RUC No. 0990001626001